



Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos



ABC

ELECCIONES MESAS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS 2023–2027

La Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones como secretaria técnica de las Mesas de participación efectiva de víctimas a nivel nacional y departamental por mandato legal es la encargada de efectuar las inscripciones de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4800 de 2011.



Inscribir a las organizaciones participantes de las mesas a nivel municipal, distrital, departamental y nacional.



Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV).



Convocar a la elección e instalación de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, según lo establece la Resolución 01668 de 20 de diciembre de 2020.



Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.



Convocar a los miembros de las Mesas con un término mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y un término mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a las sesiones extraordinarias.



Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa según los requisitos establecidos.

Funciones de la secretaria técnica de la mesa de participación efectiva de las víctimas¹



Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.



Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.



Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.



Apoyar a las Mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto a los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados desde las instituciones hacia las Mesas.



Realizar las gestiones correspondientes y de manera oportuna ante el Gobierno Nacional y gobiernos municipales, distritales y departamentales, con el fin de garantizar el espacio de la reunión y de los elementos logísticos para el funcionamiento normal y regular de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas.



Apoyar la difusión de los procesos de inscripción y elección de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas.

Los personeros municipales o distritales serán los encargados de convocar y ejercer la secretaria técnica a la elección de la respectiva Mesas Municipales o Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas, con apoyo del alcalde municipal o distrital y de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



La convocatoria para la elección de la Mesa Distrital de Participación Efectiva de las Víctimas en Bogotá será realizada por la Personería de Bogotá, D.C., quien ejerce la Secretaria Técnica y apoyada por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Las Personerías Municipales y Distritales remitirán a la Defensoría del Pueblo Regional la información de las OV y las ODV inscritas en su respectiva jurisdicción, clasificándolas según hecho victimizante, sector social victimizado y sujetos de reparación colectiva [enfoque diferencial].



Las personerías municipales y distritales en su calidad de Secretarías Técnicas de las Mesas Municipales y Distritales de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán un plazo de cinco [5] días con posterioridad a la elección e instalación de las Mesas, para enviar el acta de elección e instalación de las Mesas Municipales a la respectiva Defensoría Regional y Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y, además, estipular una fecha de entrega de credenciales posterior a las elecciones de Mesa de manera obligatoria, no más de 15 días hábiles.

Requisitos para la inscripción de las Organizaciones de Víctimas. OV³

Las organizaciones de víctimas al momento de solicitar su inscripción deberán acreditar los siguientes requisitos:

1

El documento de identidad del representante legal o delegado de la organización.

2

Acta en donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros.

3

La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y que además exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización.

4

Diligenciar el formulario de inscripción.

Requisitos para la inscripción de las Organizaciones Defensoras de Derechos de las Víctimas (ODV)⁴

Las organizaciones defensoras de derechos de las víctimas, al momento de solicitar su inscripción, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1

El documento que certifique la existencia y representación legal de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se pretende la inscripción.

2

El documento de identidad del representante legal.

3

La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.

4

Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011.

5

Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la Mesa para cual se solicita la inscripción y registro.

6

Diligenciar el formulario de inscripción.

Requisitos para la inscripción de los sujetos de reparación colectiva no étnicos

1

Presentar el documento de identidad del representante legal o de quien realizó la declaración administrativa en representación del sujeto de reparación colectiva.

2

Los Sujetos de reparación colectiva que se encuentran en la fase de identificación o que se encuentran en la fase de alistamiento, pero en los que no se ha conformado el Comité de Impulso, deberán presentar un acta en donde conste la voluntariedad del sujeto de realizar la inscripción.

3

Los Sujetos de reparación colectiva que se encuentran en la fase de alistamiento y que, además, han conformado el Comité de Impulso deberán presentar el acta del Comité de Impulso donde conste la voluntariedad del sujeto para realizar la inscripción.

4

Al momento de realizar su inscripción, el sujeto de reparación colectiva deberá postular su candidato para integrar las Mesas de Participación.

5

Diligenciar el formulario de inscripción.

Requisitos para ser miembros en las mesas de participación efectiva de las víctimas (OV)⁵

1

Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV).

2

Haber sido postulado por una Organización de Víctimas (OV) en el nivel municipal. Al momento de inscribirse ante las personerías municipales los primeros 90 días del año, las OV deberán postular sus candidatos teniendo en cuenta hechos victimizantes, enfoques diferenciales y cupos a proveer.

3

Cumplir con la debida idoneidad para representar un hecho victimizante o un sector social victimizado [enfoques diferenciales], lo que se contrastará con cualquier prueba sumaria que aporte la víctima.

4

Estar domiciliado y ser residente en el respectivo ámbito territorial que desea representar.

5

No tener antecedentes penales ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.

6

La Organización de Víctimas (OV) que postule un candidato para ser representante en las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, deberá demostrar una estructura organizativa en los términos del Artículo 4 de la presente resolución; contar con mínimo un (1) año de constitución al momento de su inscripción y acreditar de manera sumaria que previamente durante el último año ha desarrollado trabajo, intervenciones o acciones en el municipio que pretende representar.

Requisitos para que miembros de las organizaciones defensoras de víctimas (ODV) hagan parte de las mesas de participación efectiva de las víctimas ⁶

1

Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula.

2

Inscribirse previamente ante las personerías municipales o distritales, las defensorías regionales o la Defensoría del Pueblo para hacer parte de las Mesas a nivel municipal, distrital, departamental o nacional.

3

Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la Organización Defensora de Víctimas [ODV].

4

Las personas que deleguen las Organizaciones Defensoras de Víctimas [ODV] a las Mesas de Participación, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.

5

Las Organizaciones Defensoras de Víctimas [ODV] deberán acreditar trabajo en territorio, el cual debe estar debidamente documentado.

6

Las Organizaciones Defensoras de Víctimas [ODV] deben contar con al menos dos (2) años de organización y una estructura clara y ampliamente definida [acta de constitución notariada para aquellas que llevan tiempo ejerciendo].

Requisitos para que los sujetos de reparación sean miembros en las mesas de participación efectiva de las víctimas⁷

1

Hacer parte y ser postulado por un sujeto de reparación colectiva.

2

Los Sujetos de reparación colectiva que se encuentran en el literal b del Artículo 21 solamente podrán ser representados por la persona declarante inscrita en el Formato Único de Declaración [FUD] entregado con anterioridad a la Unidad para las Víctimas; también pueden ser representados por el representante legal en los casos que aplique. Este requisito se podrá constatar por medio de la representación legal del sujeto o por la representación ejercida al momento de rendir la declaración administrativa con la que el sujeto fue incluido en el Registro Único de Víctimas [RUV].

3

Para el caso de los sujetos de reparación colectiva en los que se haya conformado el Comité de Impulso, se verificará que el representante elegido pertenezca a esta instancia.

4

Para los sujetos de reparación colectiva campesinos y barriales, el representante postulado debe estar domiciliado en el territorio del respectivo colectivo.

5

No tener antecedentes penales ni disciplinarios, con excepción de delitos políticos o culposos.